ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 30 **SERIE: 2025 – 2026**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DE FAJARDO Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA 31, SERIE 2021-2022 Y LA ORDENANZA 12, SERIE 2022-2023.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Dicho artículo le concede facultad al municipio para establecer, mantener y administrar plazas de mercado, de acuerdo con las leyes y reglamentos sanitarios vigentes y el Código.

POR CUANTO: De otra parte, el Artículo 2.031 de la Ley Núm. 107, supra, dispone que el procedimiento para el arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra instalación comercial en las plazas de mercado se efectuará mediante Ordenanza de la Legislatura Municipal. Asimismo, dicho artículo establece que los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo concerniente a la plaza de mercado.

POR CUANTO: De otra parte, el Artículo 1.018 del Código establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobiemo municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El artículo 1.018 también le da al Alcalde la facultad para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El artículo 1.009 del código facultad al municipio para aprobar y poner en vigor ordenanzas con sanciones penales y administrativas.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, supra, en su artículo 2.021 dispone que el arrendamiento de la propiedad municipal debe llevarse a cabo mediante subasta pública. No obstante, el artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico dispone que cuando el interés público así lo requiera, el municipio, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO: A tenor con las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico antes citadas, la Legislatura Municipal de Fajardo aprobó la Ordenanza 31, serie 2021-2022, para adoptar el "Reglamento para la Plaza de Mercado del Municipio de Fajardo".

POR CUANTO: Transcurridos tres años desde la inauguración de la Plaza de Mercado es necesario la revisión del reglamento para que el mismo responda al mejor funcionamiento y operación de dichas facilidades.

ORDENANZA: 30 **SERIE: 2025 - 2026**

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Aprobar el "Reglamento de La Plaza del Mercado de Fajardo".

Sección 2da: Eximir del requisito de subasta pública el arrendamiento de los locales de la Plaza del Mercado de Fajardo y establecer que el arrendamiento de locales de la Plaza del Mercado de Fajardo se efectuará de conformidad a lo dispuesto mediante el Reglamento que por la presente se aprueba.

Sección 3ra: Derogar la Ordenanza Núm. 31 Serie 2010-2022, la Ordenanza 12, serie 2022-2023 y toda Ordenanza o Resolucion que en todo o en parte adviniere incompatible queda por la presente derogado hasta donde existiere incompatibilidad.

Sección 4ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de la misma.

Sección 5ta: Esta Ordenanza, una vez aprobada y firmada por el Alcalde, se publicará en al menos un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, y comenzará a regir diez (10) días después de su publicación.

Sección 6ta: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Alcalde, a la Policía Municipal, a la Directora de Finanzas, a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Extraordinaria celebrada el **20 de mayo de 2026** y firmada por el **Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo,** el 29 de mayo de 2026.

HON. MIGDALIA CANALES PACHECO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la **Ordenanza 30, Serie 2025-2026,** aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión del **20 de mayo de 2026**:

AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta

Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente

Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz de Mayoría

Hon. Víctor Torres Santiago, Portavoz Alterno

Hon. Nilda I. Vázquez Díaz

Hon. Luis E. Matta Donatiú

Edgardo Pimentel Vázquez

Hon. Julio Febo Febo

Hon. Ana D. Monge Cruz

Hon. Kensar J. Cruz Estrada

Hon. Gabriel García Rivera

Hon. Johanny Llabrés Morales

Hon. Ricardo Donatiú Berríos

Hon. Antonio Prieto Colón

AUSENTES:

NINGUNO

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Honorable José Aníbal Meléndez Mendez, Alcalde del Municipio Autónomo de Fajardo, el **29 de mayo de 2026**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy **29 de mayo de 2026**.

MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL